

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 21970 de 10 de diciembre de 2025

Ref. Expediente N° NC2022/0010298

Señores
Sumitomo Chemical Company, Limited

TÍTULO DE LA SOLICITUD: “UNA COMPOSICIÓN INSECTICIDA ACUOSA Y SUS MÉTODOS DE USO”

NUMERO DE SOLICITUD INTERNACIONAL: PCT/US2021/014851

FECHA DE PRESENTACIÓN INTERNACIONAL: 25 de enero de 2021.

PRIORIDAD: 27/01/2020, US (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), 62/966,150

Como resultado del examen de patentabilidad realizado a la solicitud indicada en la referencia, atendiendo a lo consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le comunica que esta Dirección ha encontrado que la materia objeto de solicitud no cumple con algunos requisitos establecidos en la Decisión, con fundamento en los siguientes aspectos:

1. Modificaciones presentadas

Revisada la modificación a la solicitud objeto de estudio, la cual fue radicada bajo el número NC2022/0010298 del 19 de noviembre de 2025, y teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 34 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, esta oficina acepta las modificaciones presentadas por ajustarse a los requisitos legales.

2. Objeto de la invención

El problema planteado consiste en la necesidad de una composición acuosa estable que contenga una mezcla de espirotetramato y piriproxifeno que sea efectiva en el tratamiento de artrópodos, insectos y ácaros presentes en plantas.

Para resolver dicho problema técnico, la solicitud en estudio plantea una composición acuosa que comprende: espirotetramato; piriproxifeno; un sistema disolvente que comprende nafta aromática pesada y aceite de semilla de algodón; un emulsionante seleccionado del grupo que consiste en un copolímero de bloques de poli(óxido de etileno)-poli(óxido de propileno)-poli(óxido de etileno) y un copolímero de bloques de óxido de polialquileno; un copolímero de tipo acrílico que tiene una cadena principal que contiene un monómero carboxilado etilénicamente insaturado y un monómero no carboxilado etilénicamente insaturado; y agua.

3. Reivindicaciones estudiadas

El presente estudio se basa en el capítulo reivindicatorio presentado bajo el radicado No. NC2022/0010298 del 19 de noviembre de 2025.

4. De la solicitud de patente

4.1. Reivindicaciones

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 30 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina:

Oficio N° 21970 de 10 de diciembre de 2025

Ref. Expediente N° NC2022/0010298

"Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción. (...)"

Esta Oficina informa que,

La reivindicación 1 no es concisa porque las definiciones de “un agente anticongelante”, “un dispersante adicional”, “un agente antiespumante”, “un espesante”, “un conservante” y “mezclas de los mismo”, comprenden un número muy extenso de alternativas, lo que impide establecer claramente el alcance de la protección. Se sugiere agrupar dichas alternativas teniendo en cuenta que exista una razonable generalización y que cada una de dichas alternativas tenga soporte en la descripción.

Las reivindicaciones 1, 8, 10, 11, 12, 13 y 14 no están debidamente sustentadas en la descripción porque los diferentes componentes de la composición insecticida acuosa comprenden un número muy extenso de alternativas en relación un agente anticongelante, un dispersante adicional, un agente antiespumante, un espesante, un conservante, lo que impide establecer claramente el alcance de la protección. Se sugiere agrupar dichas alternativas teniendo en cuenta que exista una razonable generalización y que cada una de dichas alternativas tenga soporte en la descripción de acuerdo con las siguientes tablas:

Composición Combustible – Componentes	
Agente activo 1	Espirotetramato
Agente activo 2	Piriproxifeno
Sistema disolvente	Nafta aromática y aceite de semilla de algodón / citrato de acetil tributilo
Copolímero 1	Copolímeros de bloques de poli(óxido de etileno) poli(óxido de propileno)-poli(óxido de etileno)
Copolímero 2	copolímero de tipo acrílico que tiene una cadena principal que contiene un monómero carboxilado etilénicamente insaturado y un monómero no carboxilado etilénicamente insaturado
Solvente	Agua
Excipientes	
Agente anticongelante	Propilenglicol
Dispersante	Sal de sodio de condensado de naftalensulfonato
Agente antiespumante	Emulsión de silicona
Espesante	Una mezcla de silicato de magnesio y aluminio y goma xantana
Conservante	1,2-bencisotiazolin-3-ona

El solicitante debe definir específicamente la materia y el alcance de la invención a través de las características técnicas esenciales que se encuentran enteramente sustentadas en la descripción.

En consecuencia, es necesario que allegue las aclaraciones o modificaciones correspondientes para dar cumplimiento a lo establecido en el citado artículo.

5. Determinación del Estado de la Técnica



Oficio N° 21970 de 10 de diciembre de 2025

Ref. Expediente N° NC2022/0010298

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 27 de enero de 2020, que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud de prioridad.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	WO2019033918A1	“An oil-based concentrate, a preparation method therefor and the use thereof”	21 de febrero de 2019
D3	CN109329276A	“Dinotefuran suspoemulsion and preparation method thereof”	15 de febrero de 2019

D1¹ divulga un concentrado a base de aceite y su método de preparación. El concentrado a base de aceite está compuesto por espirotetramato como sustancia activa, de esta misma manera también por piriproxifeno, un éster, un tensioactivo no iónico o aniónico y al menos un aditivo (Resumen).

D3² divulga un método para preparar una suspoemulsión de dinotefurano. Los componentes de la suspoemulsión son dinotefurano, disolventes no acuosos, emulsionante, humectante y dispersante, espesante, anticongelante, conservante, regulador de pH y agua sobrante. (Resumen).

6. Examen de Patentabilidad

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, en el cual se establecen los requisitos de patentabilidad objeto de la solicitud en estudio, esta Oficina presenta a continuación el análisis de los requisitos de patentabilidad.

6.1. Nivel Inventivo

Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 18 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, la reivindicación independiente 1 (NC2022/0010298 del 19 de noviembre de 2025) refiere a: “Una composición insecticida acuosa estable (...)”. A continuación, se presenta la tabla comparativa entre el objeto reivindicado y los documentos encontrados en el estado de la técnica:

CARACTERÍSTICAS ESENCIALES	D1	D3
Una composición insecticida acuosa estable caracterizada porque comprende:	Una composición insecticida caracterizada porque comprende:	Una composición insecticida caracterizada porque comprende:
5 % a 30 % p/p de espirotetramato	10% p/p de espirotetramato (Página 11, línea 5)	---
1 % a 10 % p/p de piriproxifeno	10% p/p de piriproxifeno (Página 11, línea 5)	5 a 30% p/p de piriproxifeno (Reiv. 3) (Página 9, párrafo 0057)

¹<https://patents.google.com/patent/WO2019033918A1/en?q=WO2019033918>
²<https://patents.google.com/patent/CN109329276A/en?q=CN109329276>



Oficio N° 21970 de 10 de diciembre de 2025

Ref. Expediente N° NC2022/0010298

1 % a 15 % p/p de un sistema disolvente que comprende nafta aromática pesada y aceite de semilla de algodón	--- Esteres de ácido graso	15% p/p de un sistema de solventes de aceite de semilla de algodón y nafta (Página 15, párrafo 0120)
1 % a 10 % p/p de copolímeros de bloques de poli(óxido de etileno)- poli(óxido de propileno)- poli(óxido de etileno)	1% a 30% p/p de copolímeros de óxido de etileno y oxido de propileno (Página 6, línea 15)	2% de copolímeros de óxido de etileno y óxido de propileno (Página 21, párrafo 0166)
0.1 % a 5 % p/p de un copolímero de tipo acrílico que tiene una cadena principal que contiene un monómero carboxilado etilénicamente insaturado y un monómero no carboxilado etilénicamente insaturado	5% p/p de metacrilato (Página 14, línea 5)	---
40 % a 92 % p/p de agua	65,1% p/p de agua (Página 14, línea 5)	Agua (Página 5, párrafo 0008)
y excipientes seleccionados del grupo que consiste en un agente anticongelante, un dispersante adicional, un agente antiespumante, un espesante, un conservante y mezclas de los mismos, en donde p/p indica peso por peso total de la composición.	Agente emulsionante, antiespumante, conservante, antioxidante y colorante (Página 3, línea 15)	Emulsificante entre 5 a 15% p/p, humectante y dispersante entre 2 a 4% p/p, espesante entre 1 a 3% p/p, anticongelante entre 2 a 5% p/p (Reiv. 1)

D1 es considerado como el estado de la técnica más cercano a la invención definida en la reivindicación 1, ya que divulga un concentrado a base de aceite y su método de preparación. El concentrado a base de aceite está compuesto por espirotetramato que esta suspendido en forma de partículas en la fase oleosa, mientras que el piriproxifeno está también disuelto en estado molecular; un éster, un tensioactivo no iónico o aniónico y al menos un aditivo como agentes emulsionantes, antiespumantes, conservantes, antioxidantes o colorantes. Debido a su composición y características este concentrado a base de aceite logra resolver eficazmente el problema del aumento del tamaño de la partícula del espirotetramato durante el almacenamiento y por supuesto tener una mejor estabilidad en su preparación y un mejor efecto, además permiten controlar eficientemente plagas de hemípteros, entre los que se encuentran las moscas blancas y los pulgones (Página 3, línea 30) (Página 8, línea 25). Se resaltan las pruebas de fluidez y de aumento de tamaño de partícula (D90) después de someter las formulaciones a almacenamiento a 54°C durante 14 y 28 días (Pág 15 y 16); así como las formulaciones son empeladas para tratar plagas como mosca blanca de hoja plateada (*Bemisia tabaco Gennadius*) teniendo en cuenta el control de adultos y ninfas, plantas de tomate (Pág 17 y 19).

La diferencia entre la invención definida entre la reivindicación 1 y la composición divulgada en D1, consiste en que el sistema de solvente comprendido por nafta aromática pesada y aceite de semilla de algodón y que están presente entre 1% a 15% en peso.

El efecto que se logra al incluir un sistema de solvente comprendido por nafta aromática pesada y aceite de semilla de algodón y que están presente entre 1% a 15% en peso es



Oficio N° 21970 de 10 de diciembre de 2025

Ref. Expediente N° NC2022/0010298

mejorar la estabilidad de suspoemulsiones de espirotetramato y piriproxifeno (Descripción, página 9, tabla 1).

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: ¿Cómo modificar la composición conocida en D1 con el fin de mejorar la estabilidad de la composición insecticida?

Sin embargo, el incluir un sistema solvente conformado por nafta aromática pesada y aceite de semilla de algodón en una proporción entre 1% a 15% p/p para mejorar la estabilidad en una composición insecticida, ya está divulgado en D3 que se refiere suspoemulsión de dinotefurano de excelente estabilidad de almacenamiento y su lado de preparación. Esta composición está conformada por dinotefurano entre 5% a 25%, disolventes no acuosos entre 15% a 40%, emulsionante entre 5% a 15%, humectante y dispersante entre 2% a 4%, espesante entre 1% a 3%, anticongelante entre 2% a 5%, conservante entre 0,1% a 0,3%, regulador de pH entre 0 a 0,3% y agua sobrante (Reiv. 1, 3) (Página 5, párrafo 0008) (Página 9, párrafo 0057) (Página 15, párrafo 0120) (Página 21, párrafo 0166). Donde el dinotefuran al igual que el espirotetramato es un pesticida empleado

En consecuencia, la persona normalmente versada en la materia estaría motivada a incluir el sistema de solventes de aceite de semillas de algodón y nafta del D3 en la composición de D1, para así llegar al objeto de la reivindicación 1. Por lo cual se considera obvia.

Adicionalmente, D1 menciona que la composición también contiene antiespumantes de siloxano, conservantes, antioxidantes como 2,6-ditercbutil-4-metilfenol o BHT y colorantes como dióxido de titanio, polvo de perla, óxido de zinc, y otros componentes como goma xantan (Página 6, párrafo 20, 25, 30). Asimismo, D3 menciona que la composición contiene como anticongelante propilenglicol, el agente dispersante es un alquilnaftalen sulfonato y el agente antiespumante es silicio orgánico (Reiv. 10) (Página 15, párrafo 0120).

Las reivindicaciones dependientes 2 a 17 no mencionan alguna característica que, junto con las características de la reivindicación independiente, aporte nivel inventivo a la composición de la reivindicación 1, por lo cual se considera que carece de nivel inventivo.

7. Conclusión

Los requisitos de Patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	WO2019033918	1 a 17	Nivel inventivo
D3	US20140051572	1 a 17	Nivel inventivo

8. Respuesta a los argumentos del solicitante

Respuesta a los argumentos respecto a reivindicaciones

El solicitante argumenta que, *“En las reivindicaciones 2 a 8 se encuentran características técnicas esenciales que hacen parte de la composición solicitada en la reivindicación independiente 1, lo que no permite definir claramente el alcance de la invención. De acuerdo con lo anterior, en la reivindicación 1 deben estar cada uno de los componentes*

Oficio N° 21970 de 10 de diciembre de 2025

Ref. Expediente N° NC2022/0010298

y/o características esenciales que conforman la composición y también las proporciones de estos, por ende, se sugiere subsanar la falta de claridad en el capítulo reivindicatorio y que de esta manera la reivindicación independiente 1 quede bien definida y asimismo el alcance de la invención sea completamente comprensible.”

Esta Oficina informa que el capítulo reivindicatorio modificado, presentado bajo el radicado No. NC2022/0010298 del 19 de noviembre de 2025, fue aceptado. Por consiguiente, teniendo en cuenta los argumentos presentados, se da por superada esta objeción

El solicitante argumenta que, *“De acuerdo con lo establecido en el Artículo 34 de la Decisión 486 y en vista de las observaciones realizadas por el examinador, se presenta en esta oportunidad un nuevo pliego reivindicatorio conformado por diecisiete (17) reivindicaciones en el cual se ha modificado la reivindicación 1 para incluir las limitaciones de las reivindicaciones 2 y 3. Se hace notar que esta modificación se realiza únicamente para acelerar la tramitación ya que estos excipientes adicionales no son necesarios para lograr las composiciones acuosas estables de espirotetramat y piriproxifen reivindicadas.*

Teniendo en cuenta las anteriores aclaraciones, se establece que la presente invención cumple con los requerimientos del Artículo 30 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.”

Esta Oficina informa que el capítulo reivindicatorio modificado, presentado bajo el radicado No. NC2022/0010298 del 19 de noviembre de 2025, fue aceptado.

Respuesta a los argumentos respecto a nivel inventivo

El solicitante argumenta que, *“De acuerdo con la opinión del Examinador, los documentos WO2019033918A1 (D1) y US20140051572A1 (D2) afectan el nivel inventivo de la presente solicitud de patente. En particular, el Examinador señala que considera obvia la invención toda vez que la persona normalmente versada en la materia estaría motivada a incluir un sistema disolvente que comprende nafta aromática pesada y aceite de semilla de algodón del D2 en la composición de D1, para así llegar al objeto de la reivindicación 1.*

A este respecto, mi representada desea poner de presente que no comparte las opiniones del Examinador por las siguientes razones:

En relación con la actividad inventiva, se destaca que el arte anterior citado, D1 está dirigido a un concentrado a base de aceite (ver Resumen). Una persona versada en la materia no recurriría a D1 al determinar cómo formular la composición acuosa estable (es decir, a base de agua) de la presente invención. De hecho, la Tabla 2 de D1 demuestra que las suspensiones a base de agua mostraron mala fluidez y aglomerados cuando se almacenaron a 54 grados Celsius durante 14 días (véase el Ejemplo comparativo 8). Estas condiciones de almacenamiento acelerado enseñan a un experto en la materia que las formulaciones a base de agua de espirotetramat y piriproxifen no son estables al almacenamiento.

Por lo tanto, un experto en la materia no recurriría a D1 al crear la invención reivindicada, y si un experto en la materia recurriera a D1 al desarrollar una formulación de espirotetramat y piriproxifen, se sentiría desalentado de seguir una formulación a base de agua como la reivindicada en la presente solicitud de patente.

Oficio N° 21970 de 10 de diciembre de 2025

Ref. Expediente N° NC2022/0010298

Además, se señala que nada de lo divulgado en US20140051572 ("D2") subsana el defecto de D1, ya que nada en D2 enseña que las formulaciones a base de agua de espirotetramat y piriproxifen sean estables al almacenamiento."

En cuanto a los argumentos expuestos por el solicitante, esta Oficina considera que la información divulgada en D1 es relevante para analizar el nivel inventivo de la composición reivindicada. D1 describe formulaciones del tipo "concentrado en base a aceite" y no se restringe únicamente a composiciones oleosas. Además, D1 incluye formulaciones en fase acuosa, como suspensiones acuosas con espirotetramato, lo que demuestra que contempla tanto sistemas basados en aceite como en agua (Página 12, línea 5).

El solicitante argumenta que el ejemplo comparativo 8 de D1 evidencia que una formulación acuosa presentó deficiencias como mala fluidez y formación de aglomerados bajo condiciones aceleradas de almacenamiento. Sin embargo, estos resultados no implican una enseñanza disuasoria, ya que los ejemplos no limitativos 2 a 7 descritos en D1 demuestran que el espirotetramato y el piriproxifeno, disueltos en aceite vegetal, alcanzaron alta estabilidad durante almacenamiento prolongado por 14 días a 54 °C (Página 15, tabla 2). Asimismo, según las pruebas de estabilidad y pulverización presentada en el capítulo descriptivo, se resalta que el espirotetramato y el piriproxifeno están disueltos en propilenglicol, solvente de nafta aromática pesada y aceite de semilla, y no directamente en agua. De este modo, los agentes activos están mezclados en una suspoemulsión (Descripción, página 8, 9). Por lo tanto, es importante destacar los resultados de los ejemplos 2 a 7, donde los agentes activos disueltos en aceite vegetal y demostraron alta estabilidad a las condiciones de tiempo y temperatura reclamadas. Adicionalmente, estas composiciones lograron un control del 95% sobre *Bemisia tabaci* Gennadius, mientras que el ejemplo comparativo 8, donde los agentes activos están disueltos en agua, obtuvo un control del 80%, según la página 18, tabla 4.

Por otra parte, tras la modificación de las reivindicaciones, cabe señalar que D2 ya no se emplea para evaluar la patentabilidad actual. Sin embargo, ahora se emplea el documento D3 para el análisis del nivel inventivo, ya que divulga composiciones oleosas en forma de suspoemulsión que contienen dos agentes activos, dinotefurano y piriproxifeno. Estas formulaciones logran alta estabilidad y buena dispersabilidad al cabo de 14 días a 54 °C (Página 32, párrafo 0264). También se resalta que el dinotefurano, al igual que el espirotetramato, es un pesticida utilizado para combatir plagas chupadoras (Página 1, párrafo 0001). Por lo tanto, D3 complementa las diferencias identificadas y sugiere a una persona experta en la materia que este sistema de solventes mejora la estabilidad de una suspoemulsión con dos agentes activos. Así, sería evidente formular una suspoemulsión de espirotetramato y piriproxifeno con una expectativa razonable de éxito en términos de estabilidad mejorada.

El solicitante argumenta que, *"Finalmente, se hace notar que, a pesar de las enseñanzas de D1, el Solicitante ha logrado crear formulaciones de espirotetramat y piriproxifen a base de agua que sean estables. Específicamente, el Ejemplo 2 demuestra que el uso de un sistema de disolventes que comprende nafta aromática pesada y aceite de semilla de algodón en una formulación de espirotetramat y piriproxifen a base de agua proporciona estabilidad durante el almacenamiento. Véase el párrafo 71 de la presente memoria descriptiva (último párrafo del ejemplo 2) que demuestra que las Formulaciones #1-4 (que contienen nafta aromática pesada y aceite de semilla de algodón) tuvieron una capacidad de pulverización de 0,0% p/p después de un almacenamiento durante 14 días a 54 grados Celsius, indicando así una excelente estabilidad a largo plazo. Esto contrasta claramente con la formulación a base de agua enseñada por D1, que presento aglomeraciones después del almacenamiento durante 14 días a 54 grados Celsius."*

Oficio N° 21970 de 10 de diciembre de 2025

Ref. Expediente N° NC2022/0010298

Tras analizar la evidencia experimental aportada por el solicitante, esta Oficina considera que sí puede reconocerse un efecto técnico asociado al empleo del sistema solvente compuesto por nafta aromática pesada y aceite de semilla de algodón en formulaciones insecticidas que contienen espirotetramato y piriproxifen.

En particular, a partir del Ejemplo 2 de la presente solicitud se observa que las formulaciones #1-4, preparadas con dicho sistema de solventes, exhiben una estabilidad significativamente superior bajo condiciones de almacenamiento acelerado. Dichas formulaciones mantienen una capacidad de pulverización del 0,0 % p/p tras 14 días a 54 °C, lo que demuestra la ausencia de fenómenos de sedimentación, aglomeración o separación de fases y, por ende, una excelente estabilidad fisicoquímica.

Este desempeño contrasta con la formulación acuosa de D1, la cual, sometida a las mismas condiciones (14 días a 54 °C), presenta aglomeración y pérdida de homogeneidad, afectando su estabilidad (Pág. 15, Tabla 2). Los datos aportados indican que la combinación de nafta aromática pesada y aceite de semilla de algodón no solo actúa como un medio portador, sino que contribuye directamente a estabilizar la dispersión de los ingredientes activos en el sistema.

No obstante, si bien el efecto técnico puede reconocerse, este no puede considerarse inesperado. A la luz de las enseñanzas de D3, dicho comportamiento era previsible. En D3 se divulga el uso de composiciones oleosas en forma de suspoemulsiones que incluyen dinotefurano y piriproxifen junto con un sistema solvente que comprende nafta aromática pesada y aceite vegetal —correspondiente al sistema ahora reivindicado—, logrando igualmente alta estabilidad y adecuada dispersabilidad tras 14 días a 54 °C (pág. 32, párr. 0264). En consecuencia, D3 ya anticipa que este tipo de sistemas solventes confieren estabilidad mejorada a formulaciones que incorporan ingredientes activos insecticidas en matrices oleosas o suspoemulsiones.

Por consiguiente, si bien la evidencia comparativa presentada por el solicitante permite reconocer un efecto técnico atribuible al sistema solvente reivindicado, dicho efecto no puede considerarse sorprendente ni constituye una ventaja técnica inesperada, en la medida en que D3 ya proporcionaba enseñanzas claras sobre la obtención de formulaciones con estabilidad mejorada mediante el uso del mismo tipo de sistema solvente en composiciones estrechamente relacionadas.

El solicitante argumenta que, *“En consecuencia, se establece que la presente invención es inventiva, cumpliendo con los requerimientos del Artículo 18 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.”*

Esta Oficina informa que, aunque se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado bajo el radicado No. NC2022/0010298 del 19 de noviembre de 2025, la presente invención carece de nivel inventivo a la luz de las enseñanzas de D1 y D3. A partir de dichos documentos es posible anticipar cada una de las características técnicas esenciales de la composición solicitada.

En particular, D1 divulga una composición a base de aceite que comprende espirotetramato suspendido en forma de partículas en la fase oleosa, piriproxifeno disuelto en estado molecular, un éster, un tensioactivo no iónico o aniónico y al menos un aditivo seleccionado entre agentes emulsionantes, antiespumantes, conservantes, antioxidantes o colorantes (Página 3, línea 15) (Página 6, línea 15) (Página 11, línea 5) (Página 14, línea 5).

Oficio N° 21970 de 10 de diciembre de 2025

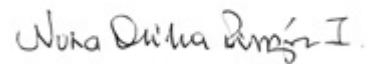
Ref. Expediente N° NC2022/0010298

Por su parte, D3 divulga una composición que comprende espinosina, tiametoxam, espirotetramato y piriproxifeno como compuestos activos, un sistema de solventes orgánicos tal como nafta orgánica pesada y aceite de almidón, un copolímero de óxido de etileno y óxido de propileno, un copolímero de acrilato y agua (Página 1, párrafo 0005) (Página 4, párrafos 0042,0045) (Página 5, párrafo 0055) (Página 8, párrafo 0092).

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento, el solicitante modifica el capítulo reivindicatorio, deberá observar las instrucciones contenidas en el numeral 1.2.2.1.1., del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única de esta Superintendencia. De igual forma, deberá tener presente que de conformidad con el literal a) del numeral 1.2.2.5.1. de la norma ibidem, será necesario acreditar el pago de la tasa por concepto de modificación a solicitudes en trámites, de conformidad con el valor establecido en la resolución de tasas vigentes.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informándoles que contra el mismo no procede recurso alguno en actuación administrativa.



Nubia Milena Pinzon Ibañez
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES (E)

Oficio N° 21970 de 10 de diciembre de 2025

Ref. Expediente N° NC2022/0010298

INFORME DE BÚSQUEDA
EXAMEN DE PATENTABILIDAD

Solicitud No.		Examen de patentabilidad							
NC2022/0010298		1°		2°		3°	X	Revoca	
Solicitud Internacional No.		Fecha solicitud internacional: (DD/MM/AÑO)							
PCT/US2021/014851		25 de enero de 2021							
Fecha de determinación estado de la técnica (DD/MM/AÑO)				Prioridad			Presentación		
27/01/2020				X					
Solicitante									
Sumitomo Chemical Company, Limited									
Reivindicaciones que no son objeto de búsqueda por:									
Art. 14	-	Art. 15	-	Art. 20	-	Art. 25 (Falta de unidad de invención)		-	

CRITERIOS DE BÚSQUEDA	
Reivindicaciones objeto de búsqueda	1 a 17
Palabras clave utilizadas	Insecticide Insecticide composition, Aqueous insecticide composition, Spirotetramat, Espirotetramato, Spiral Shell, Pyriproxyfen, Piriproxifeno, Nylar, Heavy aromatic naphtha, Heavy aromatic solvent, Cottonseed oil, Acrylate copolymer, Block copolymers of polyethylene oxide, Additives, Antifoaming agents, Wetting agents, Antifreeze, Antifreezing substances, Antifreeze agents, Thickener, Thickening agent
Clasificaciones utilizadas para la búsqueda	CIP: A01N 25/04, A01N 43/36, A01N 43/40, A01P 7/04
	CPC:

DOCUMENTOS CONSIDERADOS RELEVANTES (Documentos patente, Literatura no patente (LNP): Artículos, catálogos, etc.)					
Informes de búsqueda / Bases de datos consultadas	N° de solicitud de patente / N° de patente / Autor LNP ⁽¹⁾	Fecha de Publicación /Presentación (DD/MM/AAAA)	Reivindicaciones /Secuencias afectadas	Citas relevantes del estado de la técnica	Categoría del documento citado ⁽²⁾
SIPI	-	-	-	-	-
ISA	WO2021154628	05/08/2021	-	-	A
Patbase	US2010010051AA	14/01/2010	-	-	A
	US2011003875AA	06/01/2011	-	-	A
	US2010010051AA	14/01/2010	-	-	A
	US2012157305AA	21/06/2012	-	-	A
	US2008305093AA	11/12/2008	-	-	A
	US2010048700AA	25/02/2010	-	-	A
Orbit	EP2068625	14/03/2008	-	-	A
	US8530382	10/03/2011	-	-	A
	US20170105418A1	20/04/2017	-	-	A
Origin	US6071857 A	06/06/2000	-	-	A
	WO1998000009 A1	01/08/1998	-	-	A
	EP0907316 A1	14/04/1999	-	-	A
	CA2259160 A1	01/08/1998	-	-	A
STNext	CN104430365A	25/03/2015	-	-	A



Oficio N° 21970 de 10 de diciembre de 2025

Ref. Expediente N° NC2022/0010298

	CN101703051A	12/05/2010	-	-	A
	WO2019033918A1	21/02/2019	1 a 17	Todo el documento	Y
	JP2018002593A	11/01/2018	-	-	A
	WO2016080148A1	26/05/2016	-	-	A
	US20150111730A1	22/09/2015	-	-	A
	CN109329276A	15/02/2019	1 a 17	Todo el documento	Y
	IN201821023084A	27/12/2019	-	-	A
	IN201821023083A				
(¹) Cita completa literatura no patente (LNP)					
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. <i>Nombre de la revista. Volumen</i> (Número), pp-pp.					
O					
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Recuperado de http://xxxxxxx.					
(2) Categorías de documentos citados					
“A” Documento que define el estado general de la técnica no considerado como particularmente relevante.			“T” Documento publicado en fecha posterior a la de presentación o la de prioridad de la solicitud internacional y no entra en conflicto con dicha solicitud, pero puede ser útil para la mejor comprensión del principio o teoría en que se basa la invención, o para demostrar que el razonamiento o los hechos en los que se basa dicha invención son incorrectos.		
“E” Solicitud de patente o patente anterior pero publicada en la fecha de presentación internacional o en fecha posterior.			“X” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse nueva o que implique una actividad inventiva por referencia al documento aisladamente considerado.		
“L” Documento citado para llamar la atención sobre por ejemplo, dudas acerca de una reivindicación de prioridad o para determinar la fecha de publicación de otra cita, siempre van acompañados de una explicación, por la cual se citan.			“Y” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse que implique una actividad inventiva cuando el documento se asocia a otro u otros documentos de la misma naturaleza, cuya combinación resulta evidente para un experto en la materia.		
“O” Documento del tipo actas de conferencia, este tipo de documentos siempre estará acompañado por otra letra que indique la pertinencia del documento, por ejemplo, O,X, O,Y o bien O,A.					
“P” Documento publicado antes de la fecha de presentación internacional pero con posterioridad a la fecha de prioridad reivindicada.					
Fecha del reporte de búsqueda: (10/12/2025)					

